

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 396/2020
La Paz, 16 de diciembre de 2020

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL
PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DEL TGN A FAVOR DEL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**

I. ANTECEDENTES

La solicitud de la Dirección Nacional Económica Financiera sobre la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para la inscripción de presupuesto adicional a favor del Órgano Electoral Plurinacional - OEP, por el monto de **Bs198.905.242.- (Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, a ser gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Informe DNEF-SP N° 673/2020 de 15 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera evaluó la factibilidad de la solicitud de presupuesto adicional a favor del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), de acuerdo a los requerimientos realizados por las Áreas Organizacionales del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Servicio de Registro Cívico Departamentales (SERECIs) y Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) en el Sistema Integrado de Planificación (SIP), destinada a la ejecución de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), conforme al siguiente detalle:

DA	Departamento	Gestión 2020	Gestión 2021	TOTAL	%
1	LA PAZ	3.007.031	38.032.368	41.039.399	21%
Total TSE		3.007.031	38.032.368	41.039.399	21%
2	LA PAZ	2.000.798	27.624.526	29.625.324	15%
4	CHUQUISACA	-	8.704.085	8.704.085	4%
5	COCHABAMBA	1.394.531	17.692.710	19.087.241	10%
6	ORURO	-	7.758.546	7.758.546	4%
7	POTOSI	-	11.018.688	11.018.688	6%
8	TARIJA	-	8.185.918	8.185.918	4%
9	SANTA CRUZ	3.040.430	25.537.803	28.578.233	14%
10	BENI	-	6.798.648	6.798.648	3%
11	PANDO	-	5.302.049	5.302.049	3%
Total TEDs		6.435.759	118.622.973	125.058.732	63%
3	LA PAZ	4.877.360	2.568.133	7.445.493	4%
12	CHUQUISACA	1.457.512	933.859	2.391.371	1%
13	COCHABAMBA	3.278.516	2.046.287	5.324.803	3%
14	ORURO	1.422.417	827.968	2.250.385	1%
15	POTOSI	1.877.356	1.147.949	3.025.305	2%
16	TARIJA	1.257.914	718.626	1.976.540	1%
17	SANTA CRUZ	3.805.016	3.867.519	7.672.535	4%
18	BENI	1.105.119	345.804	1.450.923	0,73%
19	PANDO	852.670	417.086	1.269.756	0,64%
Total SERECIs		19.933.880	12.873.231	32.807.111	16,49%
Total OEP		29.376.670	169.528.572	198.905.242	100%

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the number '508' and various initials.

OEP	Gestión 2020	Gestión 2021	TOTAL	%
TSE	3.007.031	38.032.368	41.039.399	21%
TEDs	6.435.759	118.622.973	125.058.732	63%
SERECIs	19.933.880	12.873.231	32.807.111	16%
Total	29.376.670	169.528.572	198.905.242	100%

Cuadro resumen

Mediante Informe Jurídico D.N.J. N° 0429/2020 de 16 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral concluye que:

- a) Se cumplieron con las condiciones requeridas por la Ley N° 1267 para la inscripción de presupuesto adicional de Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional.*
- b) Acorde a las disposiciones del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018, al tratarse de un Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a otra entidad pública, corresponde su aprobación mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 4 de la Ley N° 2042 determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada norma dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

La Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en el artículo 6 inciso e), establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para ese efecto; por otro lado, el artículo 28 parágrafo I, señala que podrán efectuarse cambios al presupuesto durante el ejercicio fiscal.

El artículo 24 parágrafo II de la Ley N° 1267, dispone que las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación — TGN a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose los casos excepcionales y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, artículo 11 parágrafo II inciso b) establece que los traspasos presupuestarios interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas autorizadas mediante Ley o Decreto Supremo que requieran evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas requieren ser aprobados mediante resolución.

Asimismo, la norma precitada en el artículo 19 parágrafo I inciso c), establece como requisito para la presentación de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de

5/23
AS

Economía y Finanzas Públicas, la norma de la máxima instancia legalmente facultada que apruebe las modificaciones presupuestarias.

La Ley Excepcional para la Convocatoria y la Realización de Elecciones Subnacionales N° 1269, establece en el artículo 2 que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2020, además que se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 de 10 de noviembre de 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral dispuso convocar a la "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales" para el período constitucional 2021-2026 para los Gobiernos Autónomos Departamentales, el Gobierno Regional del Gran Chaco y los Gobiernos Autónomos Municipales.

El artículo 3 de la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021, dispone la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de Tesoro General de la Nación – TGN, se asigne a favor del Tribunal Supremo Electoral, el presupuesto destinado a la ejecución de las Elecciones Subnacionales 2021, de acuerdo a disponibilidad financiera.

III. CONCLUSIONES

Con las atribuciones administrativas establecidas por el artículo 30 numeral 6 y artículo 43 numeral 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de conformidad al Informe DNEF-SP N° 673/2020 de 15 de diciembre de 2020 más anexo e Informe Jurídico D.N.J. N° 0429/2020 de 16 de diciembre de 2020, se establece el cumplimiento de las condiciones establecidas por normativa vigente para la solicitud de aprobación de inscripción de presupuesto adicional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional, mediante una Modificación Presupuestaria Interinstitucional.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la inscripción de presupuesto adicional, mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional, por un monto total de **Bs198.905.242.- (Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, para realizar las Elecciones Subnacionales

91
502
155
T
Q
M

2021, de acuerdo a las estructuras programáticas detalladas en anexo, conforme al Informe Técnico DNEF-SP N° 673/2020 e Informe Jurídico D.N.J. N° 0429/2020.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del TSE, efectuar las gestiones y trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a fin de lograr la aprobación de la asignación del presupuesto solicitado, hasta su registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

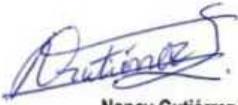
TERCERO.- INSTRUIR a las Direcciones Nacionales y Unidades del TSE, Servicios de Registro Cívico (SERECIs) y Tribunales Electorales Departamentales (TEDs), realicen las gestiones que correspondan para incluir la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, a través de la inscripción de presupuesto adicional a favor del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en su Plan Operativo Electoral.

No firma la Vicepresidenta María Angélica Ruiz Vaca Diez, por viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



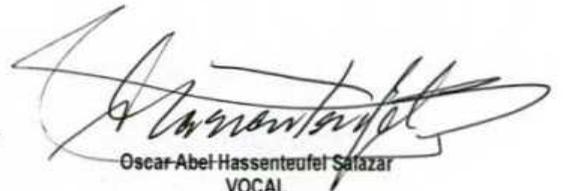
Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



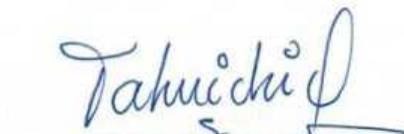
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Saázar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL